Callao, 13 de febrero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de febrero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 233-2017-CF/FCS.- Callao, febrero 13 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01045101, presentado por Doña **KATHERYNE PAMELA CULLANCO LANDEO**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 019-2017-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha25 de enero del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, Doña **KATHERYNE PAMELA CULLANCO LANDEO** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, del Acta firmada por el Jurado de Sustentación de Tesis, nominado mediante Resolución de Consejo de Facultad Nº 923-2016-CF/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **“NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LOS PACIENTES CON CÁNCER SOBRE LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA QUIMIOTERAPIA DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, CALLAO 2016”**, de acuerdo al Acta N° 074 de fecha 20 de diciembre del 2016, del Jurado de Sustentación de Tesis del **III Ciclo de Tesis 2016 para Obtener el Título Profesional de Licenciado en Enfermería**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de febrero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **KATHERYNE PAMELA CULLANCO LANDEO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de febrero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de febrero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 234-2017-CF/FCS.- Callao, febrero 13 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01045102, presentado por Doña **MARY LUZ CARRERA ARROYO**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 020-2017-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha25 de enero del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, Doña **MARY LUZ CARRERA ARROYO** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, del Acta firmada por el Jurado de Sustentación de Tesis, nominado mediante Resolución de Consejo de Facultad Nº 923-2016-CF/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **“NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LOS PACIENTES CON CÁNCER SOBRE LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA QUIMIOTERAPIA DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, CALLAO 2016”**, de acuerdo al Acta N° 074 de fecha 20 de diciembre del 2016, del Jurado de Sustentación de Tesis del **III Ciclo de Tesis 2016 para Obtener el Título Profesional de Licenciado en Enfermería**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de febrero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **MARY LUZ CARRERA ARROYO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de febrero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de febrero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 235-2017-CF/FCS.- Callao, febrero 13 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01045240, presentado por Doña **SUSAN KARELLY QUISPE GARCÍA**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 021-2017-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha25 de enero del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, Doña **SUSAN KARELLY QUISPE GARCÍA** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, del Acta firmada por el Jurado de Sustentación de Tesis, nominado mediante Resolución de Consejo de Facultad Nº 918-2016-CF/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **“FACTORES DETERMINANTES ASOCIADOS CON LA ANEMIA FERROPÉNICA EN NIÑOS DE 6 A 36 MESES QUE SON ATENDIDOS EN EL CENTRO DE SALUD CATALINA HUANCA EL AGUSTINO, 2016”**, de acuerdo al Acta N° 069 de fecha 19 de diciembre del 2016, del Jurado de Sustentación de Tesis del **III Ciclo de Tesis 2016 para Obtener el Título Profesional de Licenciado en Enfermería**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de febrero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **SUSAN KARELLY QUISPE GARCÍA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de febrero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de febrero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 236-2017-CF/FCS.- Callao, febrero 13 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01045241, presentado por Doña **BRIGGIT MELINA QUINTEROS RIVERA**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 022-2017-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha25 de enero del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, Doña **BRIGGIT MELINA QUINTEROS RIVERA** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, del Acta firmada por el Jurado de Sustentación de Tesis, nominado mediante Resolución de Consejo de Facultad Nº 918-2016-CF/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **“FACTORES DETERMINANTES ASOCIADOS CON LA ANEMIA FERROPÉNICA EN NIÑOS DE 6 A 36 MESES QUE SON ATENDIDOS EN EL CENTRO DE SALUD CATALINA HUANCA EL AGUSTINO, 2016”**, de acuerdo al Acta N° 069 de fecha 19 de diciembre del 2016, del Jurado de Sustentación de Tesis del **III Ciclo de Tesis 2016 para Obtener el Título Profesional de Licenciado en Enfermería**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de febrero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **BRIGGIT MELINA QUINTEROS RIVERA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de febrero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de febrero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 237-2017-CF/FCS.- Callao, febrero 13 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01045286, presentado por Doña **ALLISON YBETT HUAMANÍ DOROTEO**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 023-2017-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha25 de enero del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, Doña **ALLISON YBETT HUAMANÍ DOROTEO** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, del Acta firmada por el Jurado de Sustentación de Tesis, nominado mediante Resolución de Consejo de Facultad Nº 919-2016-CF/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **“NIVEL DE CONOCIMIENTOS SOBRE INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL - VIH/SIDA EN LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, 2016”**, de acuerdo al Acta N° 070 de fecha 19 de diciembre del 2016, del Jurado de Sustentación de Tesis del **III Ciclo de Tesis 2016 para Obtener el Título Profesional de Licenciado en Enfermería**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de febrero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **ALLISON YBETT HUAMANÍ DOROTEO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de febrero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de febrero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 238-2017-CF/FCS.- Callao, febrero 13 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01045380, presentado por Doña **AIDA LUZ UGARTE IZARRA**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 027-2017-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha31 de enero del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, Doña **AIDA LUZ UGARTE IZARRA** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, del Acta firmada por el Jurado de Sustentación de Tesis, nominado mediante Resolución de Consejo de Facultad Nº 921-2016-CF/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **“NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE LOS FACTORES DE RIESGO DEL CÁNCER DEL CUELLO UTERINO EN LOS ESTUDIANTES DEL III AL IX CICLO DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO - CALLAO 2016”**, de acuerdo al Acta N° 072 de fecha 20 de diciembre del 2016, del Jurado de Sustentación de Tesis del **III Ciclo de Tesis 2016 para Obtener el Título Profesional de Licenciado en Enfermería**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de febrero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **AIDA LUZ UGARTE IZARRA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***